

AVISO No 217

09 DE MAYO 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JULIANA RUIZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RESOLUCIÓN –PQRDS 1515 del 28 de abril de 2022

Persona a notificar: **JULIANA RUIZ**

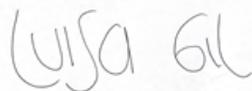
Dirección del predio **CR 14 1 223 LC 11 C.C. Y RES BALEARES**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



LUISA FERNANDA GIL GIRALDO
Abogada Contratista
Dirección Comercial - EPA ESP

Armenia, 09 DE MAYO 2022

Señora:

JULIANA RUIZ

CR 14 1 223 LC 11 C.C. Y RES BALEARES

Matricula: **82178**

LC

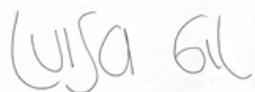
ASUNTO: Notificación por Aviso 217- RESOLUCIÓN –PQRDS 1515 del 28 de abril de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 217- RESOLUCIÓN –PQRDS 1515 del 28 de abril de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 82178. “**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada Contratista

Dirección Comercial - EPA ESP



**RESOLUCION PQRDS 1515
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 82178**



La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Re cursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **JULIANA RUIZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la **CR 14 1 223 LC 11 C.C. Y RES BALEARES**, identificado con **Matricula 82178**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CR 14 1 223 LC 11 C.C. Y RES BALEARES**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matricula 82178**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en PAZ Y SALVO con los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 82178**, se observa que el siguiente reporte:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
442	413	29	35	ALTO CONSUMO CONFIR POR CRITICA	7/04/2022
413	407	6	-1	NORMAL	8/03/2022
407	401	6	-1	NORMAL	8/02/2022
401	395	6	-1	NORMAL	6/01/2022
395	390	5	-1	NORMAL	9/12/2021

5. Que, las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matricula 82178**.
6. Que, los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matricula 82178**.
7. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula:

“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.

- Que, la entidad realizó toma de lectura correspondiente al periodo de abril el día 05 de abril de 2022, al observar el alto consumo registrado por el medidor, se ordenó la práctica de una lectura crítica con visita la cual se llevó a cabo el día 06 de abril de 2022, encontrando lo siguiente: **Matrícula 82178.**

“LECTURA 442, SURTE LOCAL 11 ES UNA EPS ESPECIALIZADA MEDIDOR E INSTALACIONES EN BUEN ESTADO. YULIANA CARDONA.”

EPA		Visita por desviación significativo (Crítica de Terreno)				Documento Controlado		
Código: DC-R-035		Versión: 02				Fecha de Emisión: 18-04-13		
Página: 1/1								
<p>Cláusula de Protección de Datos Personales: Los datos personales aquí consignados tiene carácter confidencial, razón por la cual es un deber y un compromiso de los participantes y de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. no divulgar información alguna o usarla en propósitos diferentes al objetivo por la cual es diligenciado este registro, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. Lo anterior en cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. (Ley 1581 de 2012, reglamentada por Decreto 1377 de 2013).</p>								
<p align="center">Datos del Predio</p>								
Matrícula	82178	Ruta	0325010019	Ciclo	3 - CICLO 3	Estrato	COMERCIAL	Visita Número
Suscriptor	ARNOBI LONDONO LONDONO			Teléfono		Uso	COMERCIAL	
Dirección	CR 14 1 223 LC 11			Fecha	2022	AA	MM	DD
Barrio	C.C. Y RES BALEARES							
<p align="center">Información Técnica</p>								
Medidor	Marca	Donghai		Consumo	Lect. Actual	413	Observaciones:	NORMAL
	Clase	C Diam.			Lect. Anterior	407		
	Serie	0810d23477			Consumo	6	Lectura Período:	442
<p align="center">Información Terreno</p>								
Medidor	Marca	Donghai		Lectura Actual	0442	Estado Externo del Medidor	Bueno	<input checked="" type="checkbox"/>
	Clase	Diam.					Regular	<input type="checkbox"/>
	Serie	0810d23477					Malo	<input type="checkbox"/>
							En el medidor	<input type="checkbox"/>
<p align="center">Clase de Uso</p>								
Residencial			Comercial			Industrial		
Inquilinato		No. Locales		Actividad		Actividad		
Unidades Habitacionales		Unidades Habitacionales		Número de Personas		Número de Personas		
Número de Locales		Número de Personas		Especial		Provisional		Número de Personas
Número de Personas	7	Oficinas		Número de Personas		Otro		
<p align="center">Tanques</p>								
Elevado	Si	No	L/ts	Huellas de Rebalse	Si	No	Reciente	Fecha de Actual
Superficial	Si	No	L/ts				Antigua	Si
								No
<p align="center">Fugas Perceptibles</p>								
Baño Principal			Baño auxiliar			Otras		
Lavamanos		Lavamanos		Lavamanos		Lavamanos		
Ducha		Ducha		Ducha		Ducha		
Cisterna	Flotador	Cisterna	Flotador	Cisterna	Flotador	Cisterna	Flotador	
	Tapón		Tapón		Tapón		Tapón	
Cocina	Lavadero	Otros	Tuberías	Llaves	Antejardín	Patio		
Lavaplatos	Llave							
<p align="center">Fugas Imperceptibles</p>								
Prueba con Geófono		Localización:						
Si	No							
Solicitado por crítica:		Surto Local 11 es una E.P.S. especializada medidor y registros mantenidos en buena estado						
Observaciones:		Instalaciones en buena estado						
Firma	Yuliana Cardona			Inspector			Código:	
Nombre	Suascriptor o Usuario			Fecha Visita	AA	MM	DD	Hora inicial:
				26	04	06		Hora final:

- Que, como puede evidenciarse Empresas Públicas de Armenia E.S.P, cumplió con el procedimiento establecido por la **Ley 142 de 1994** y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la cual establece:

“...Si el alto consumo es de los considerados como desviación significativa, de acuerdo con los porcentajes previstos por la empresa en el contrato de condiciones uniformes, con respecto al promedio, **le corresponde a la empresa revisar previamente las instalaciones del predio, antes de facturar**, pero si factura sin haber revisado, la empresa debe facturar al promedio de consumos anteriores...”.

10. Que, de la visita realizada al predio previa a la emisión de la factura, se evidenció que la lectura fue tomada correctamente, el medidor funciona normal, instalaciones internas normales. por lo cual no procede aplicar desviación significativa, teniendo en cuenta que se facturó acorde a lo registrado por el medidor y se hizo revisión previa a la facturación. **Matrícula 82178.**
11. Que, la entidad procedió a ordenar la práctica de GEOFONIA al predio identificado con **Matrícula 82178**, con la finalidad de descartar fugas imperceptibles y detectar así la causa del alto consumo, encontrando lo siguiente:

“LECTURA 444. 7 PERSONAS. SURTE UNA IPS. MEDIDOR NO REGISTRA MOVIMIENTO. FIRMA YURIANA CARDONA”
12. Que dado lo anterior, no se encuentra procedente realizar descuentos y/o ajustes a la cuenta **No. 58248516**, por la cual reclama el usuario, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 82178.**
13. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder parcialmente al peticionario (a), señor (a) **JULIANA RUIZ**, en el sentido de realizar revisión al predio ubicado en **CR 14 1 223 LC 11 C.C. Y RES BALEARES**, por lo cual se ordenó la práctica de una GEOFONIA, la cual fue realizada el día 18 de abril de 2022. **Matrícula 82178.**

ARTÍCULO SEGUNDO: No acceder a la pretensión del peticionario (a), señor (a) **JULIANA RUIZ**, en el sentido de reliquidar la cuenta **No. 58248516**, por la cual reclama el usuario, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 82178.**

ARTÍCULO TERCERO: Recomendar al peticionario (a), señor (a) **JULIANA RUIZ**, revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños, que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula 82178**

ARTÍCULO CUATRO: Notificar al peticionario, señor **JULIANA RUIZ**, de la presente Resolución

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiocho (28) días del mes de abril de Dos Mil veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luisa Gil

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO
Abogada Contratista
Dirección Comercial - EPA ESP